Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer demanda de divorcio contencioso allegada al correo el 28 de noviembre de 2023.

Lebrija, diciembre 14 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el libelo se tiene que este juzgado carece de competencia para conocer de esta demanda, pues de conformidad con el articulo 17 numeral 6 en concordancia con el articulo 21 numeral 15 del C.G.P., por la naturaleza del asunto únicamente somos competentes para tramitar divorcios de común acuerdo.

En consecuencia se rechaza de plano la presente demanda y se dispone remitirla a los Juzgados de Familia –reparto- de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano por competencia la demanda presentada por CARMENZA MORENO CASTILLO en contra de ANTONIO CLEMENTE ZAMBRANO

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos a los Juzgados de Familia –reparto- de Bucaramanga para lo de su conocimiento.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada MARINA STELLA GARCIA GALLO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ed9aebd32c461ef6a05d67614242e3b21c3e0e2b287c8e5c4216adea4faf35**

Documento generado en 11/01/2024 10:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica